

MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ	
CALLE 108, BELTRÁN	
01 ABR. 2026	
REGISTRO Nº	1103

PA. 41



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ

NÚMERO 03 LETRA: CD AÑO: 2.026

INICIADOR: CONCEJO DELIBERANTE DE FIAMBALÁ

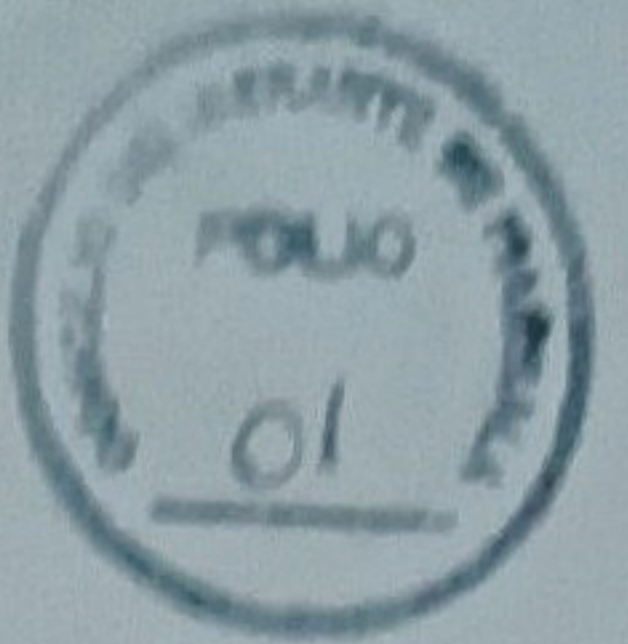
EXTRACTO:

ORDENANZA: "DISPONGASE LA RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PLANTA PERMANENTE".

REFERENCIA:



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ
CAPITAL DE LA CORDILLERA
Y EL TURISMO AVENTURA**



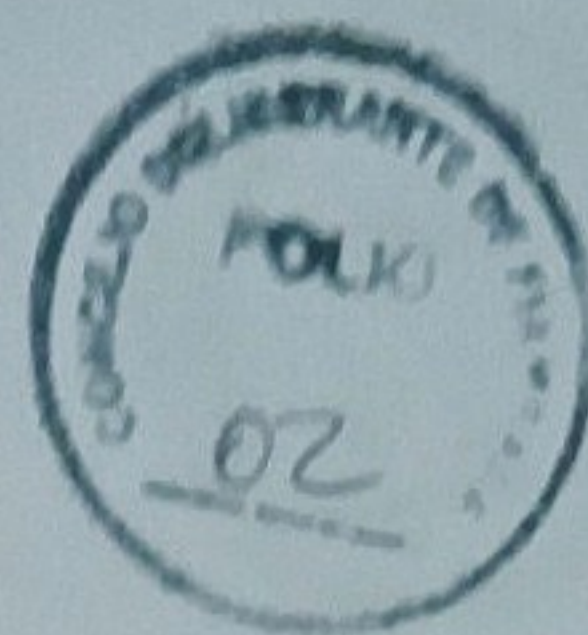
- CEDULA DE ELEVACIÓN N° 03/2.026.
- SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2.026.
- EXPEDIENTE C.D. N° 03/2.026.
- ORDENANZA: "DISPONGASE LA RECATEGORIZACIÓN DEL PERSONAL MUNICIPAL DE PLANTA PERMANENTE QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE ACCEDER AL BENEFICIO JUBILATORIO DURANTE LOS AÑOS 2.026 Y 2.027".
- ORDENANZA C.D. N° 865/2.026.-
- GIRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, POR MESA GENERAL DE E.E.S.S. EL ORIGINAL DE LA ORDENANZA SANCIONADA, APROBANDO EL PROYECTO A TODOS LOS EFECTOS QUE LE SEAN PROPIOS.
- ARCHIVESE.

FIAMBALÁ (CTCA.), 31 DE MARZO DE 2.026.

Barrionuevo Luis Alberto
Secretario General
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá



Olmedo Cristian Gonzalo
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ
CAPITAL DE LA CORDILLERA
Y EL TURISMO AVENTURA**

-----EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE FIAMBALÁ, EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N° 1: Dispóngase, a partir del 01 de Abril de 2.026, la recategorización del Personal de la Municipalidad de Fiambalá de Planta Permanente que se encuentre en condiciones de acceder al beneficio de pasividad durante los años 2.026 y 2.027, elevando su situación escalafonaria hasta la categoría N° 24, conforme al régimen vigente, según la nómina que se detalla en el Anexo I de la presente. -----

ARTÍCULO N° 2: La presente medida se aplicará exclusivamente a los Agentes de Planta Permanente que se detallan en el Anexo I del presente y deberán acreditar fehacientemente la proximidad al beneficio Jubilatorio previo informe de la Dirección de Recursos Humanos. -----

ARTÍCULO N° 3: FACULTASE, al departamento Ejecutivo Municipal a verificar los requisitos, establece los mecanismos administrativos correspondientes y dictar la reglamentación necesaria para la implementación de la presente Ordenanza. -----

ARTÍCULO N° 4: AUTORIZACE, al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar efectivo cumplimiento a la presente. -----

ARTÍCULO N° 5: DEROGASE toda norma legal que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO N° 6: Comuníquese a la Intendencia Municipal. Organismos Provinciales competentes. Insértese en los Registros oficiales del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejo Deliberante. Cumplido Archívese. -----

EXPEDIENTE C.D. N° 03/2.026.

ORDENANZA C.D. N° 865/2.026.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante del Municipio de Fiambalá a los Treinta y Un días del mes de Marzo de Dos Mil Veintiseis.-

Barrionuevo Luis Alberto
Secretario General
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá



Olmedo Cristian Gonzalo
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Fiambalá